



ORDEN DE COMPRA No. 400-OC-1607 -2019 ✓
ENTRE EMCALI EICE ESP Y COLBITS S.A.S.

OBJETO: Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Control de apertura RFID compatible con la Plataforma SICA para racks tipo indoor que cumplen la función ODF's del proyecto ARTTE en doce (12) nodos y suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telemetría para los equipos de apoyo involucrados en los sistemas de Climatización y Potencia para tres centrales de EMCALI. ✓

CONTRATISTA: COLBITS S.A.S. ✓

N.I.T. 900.530.799-4 ✓

VALOR: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$79.998.820) IVA INCLUIDO. ✓

PLAZO: El plazo de ejecución de la contratación será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 29 de noviembre del 2019. ✓

Entre los suscritos, por una parte DIANA MERCEDES HOLGUIN PALACIOS, mayor de edad vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.715.145 expedida en Bogotá D.C, actuando en su condición de Gerente de Área de Abastecimiento Empresarial de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, calidad que acredita con la Resolución de nombramiento No. 000589 del 01 de agosto de 2017 y Acta de Posesión No. 069 del 02 de agosto de 2017, y por la otra PABLO CARDONA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.625.436 de Palmira representante legal de COLBITS S.A.S. con NIT 900.530.799-4 sociedad constituida mediante Acta del 12 de junio de 2012 de Asamblea General, inscrita el 13 de junio de 2012 bajo el número 7127 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, sociedad cuyo domicilio es: Av Roosevelt # 25-32 Oficina 302 en Cali, teléfono (2) 3103621 - 3006115037, e-mail: pablo.cardona@colbits.com.co / proyectos@colbits.com.co, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos suscribir la presente orden de compra, previos los siguientes antecedentes: a) Que la Gerencia de Unidad Estratégica de Telecomunicaciones soportó la necesidad de la contratación mediante la ficha de requerimiento No FR-400-GT-061-2019 de fecha 09 de agosto de 2019. b) Que para atender la necesidad anterior, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 201901413, 201901414 y 201903551. c) Que la Dirección de Abastecimiento, como soporte de planeación de la necesidad del requerimiento, estructuró la Ficha de Abastecimiento de fecha 28 de agosto de 2019, correspondiente al proceso contractual No. 900-SD-0506-2019, en la cual se indica que la modalidad de selección del contratista es Selección Directa, de acuerdo al Manual de Contratación artículo 25 literal L, adoptado mediante Resolución JD-00043 del 15 de diciembre de 2016. d) Que el día 5 de septiembre de 2019 EMCALI envió la invitación a ofertar y condiciones de contratación modalidad de selección directa No. 900-SD-0506-2019. e) Que el día 09 de septiembre de 2019, se recibió la propuesta por parte de COLBITS S.A.S. f) Que la propuesta recibida fue evaluada el día 09 de septiembre de 2019, determinando que cumple con los requisitos solicitados, por lo que se procedió a la aceptación de la propuesta la cual fue enviada el día 09 de septiembre de 2019. g) Que como consecuencia de lo anterior, las partes suscriben la presente orden de compra que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO:



dm
ew

ORDEN DE COMPRA No. 400-OC-1607-2019
ENTRE EMCALI EICE ESP Y COLBITS S.A.S.

Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Control de apertura RFID compatible con la Plataforma SICA para racks tipo indoor que cumplen la función ODF's del proyecto ARTTE en doce (12) nodos y suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telemetría para los equipos de apoyo involucrados en los sistemas de Climatización y Potencia para tres centrales de EMCALI. PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: a. Implementar el sistema de control de acceso SICA sobre 12 nodos de la RMS basado en RFID y compatible con SICA para Racks indoor ODF Huawei para proteger los ODFs del proyecto ARTTE relacionados en el anexo formulario de cantidades y precios cumpliendo con las Especificaciones Técnicas exigidas, contenidas en el punto de especificaciones técnicas. b. Servicio de instalación y puesta en marcha de la solución en los doce (12) nodos de EMCALI relacionados en el anexo formulario de cantidades y precios cumpliendo con las Especificaciones Técnicas exigidas, contenidas en el punto de especificaciones técnicas. c. Implementar un sistema de Telemetría sobre tres (3) nodos de la RMS para el monitoreo de las variables de funcionamiento de los equipos de Climatización y Fuerza relacionados en el anexo formulario de cantidades y precios cumpliendo con las Especificaciones Técnicas exigidas, contenidas en el punto de especificaciones técnicas. d. Instalar el sistema de gestión tipo dash board sobre la infraestructura de TI que EMCALI dispone en sus data centers locales (San Fernando y Limonar) o en los recursos de nube que EMCALI disponga, donde se reporte el estado operativo de los equipos monitoreados y los valores específicos de las variables controladas, de tal forma que desviaciones en las mismas generen las notificaciones de alarma respectiva para que el NOC pueda tomar las acciones correctivas pertinentes. e. El contratista debe garantizar el licenciamiento dentro del sistema de gestión para todos los sensores instalados en la implementación de la solución. f. El contratista debe garantizar la instalación y puesta en marcha del sistema de Telemetría en los tres (3) sitios (Colon, Guabito y Limonar) relacionados en el anexo formulario de cantidades y precios cumpliendo con las Especificaciones Técnicas exigidas, contenidas en el punto de especificaciones técnicas. g. Brindar garantía, transferencia tecnológica y soporte técnico por 1 año sobre todos los elementos suministrados e instalados objeto de esta contratación. h. Entregar todas las garantías exigidas. i. Cumplir con las demás actividades contenidas en las condiciones de contratación. SEGUNDA- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Hacen parte integral de la presente orden de compra y en el siguiente orden de precedencia: la presente orden de compra, la invitación a ofertar y condiciones de contratación modalidad de selección directa No. 900-SD-0506-2019, sus anexos, el Formulario de Cantidades y Precios y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que fue aceptada por EMCALI. EL CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar la orden de compra; que se ha enterado completamente de los requisitos, de las especificaciones y de las garantías que debe constituir; que está plenamente familiarizado con el objeto de la orden de compra y que las condiciones generales y específicas del proceso y sus anexos y adendas, forman parte de esta orden de compra, como si estas estuvieran en él incorporadas. TERCERA- PLAZO: El plazo de ejecución de la contratación será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 29 de noviembre del 2019. CUARTA - VALOR: El valor total de la orden de compra corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$79.998.820). PARÁGRAFO: Los precios unitarios serán fijos y por tanto no tendrán reajuste durante la ejecución de la orden de compra. QUINTA- FORMULARIO DE

CANTIDADES Y PRECIOS: La orden de compra se ejecutará conforme al siguiente formulario de cantidades y precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HARDWARE CONTROL DE APERTURA				
1.1	Controlador IoT	rack	12	\$ 1.330.000	\$ 15.960.000
1.2	Chapa Eléctrica	rack	12	\$ 280.000	\$ 3.360.000
1.3	Lector RFID	rack	12	\$ 205.000	\$ 2.460.000
1.4	Cableado y Accesorios de Instalación	rack	12	\$ 102.000	\$ 1.224.000
2	SERVICIOS				
2.1	Instalación y puesta en servicio	rack	12	\$ 285.000	\$ 3.420.000
3	HARDWARE NODOS				
3.1	Sensor de Temperatura (1 entrada)	Sensor	6	\$ 765.200	\$ 4.591.200
3.2	Sensor Salida de Transferencia VAC (1 entrada)	Sensor	5	\$ 988.100	\$ 4.940.500
3.3	Sensor de Red VAC (1 entrada)	Sensor	3	\$ 988.100	\$ 2.964.300
3.4	Sensor de Rectificadores VDC (1 entrada)	Sensor	9	\$ 988.100	\$ 8.892.900
4	HARDWARE & SOFTWARE				
4.1	Servidor de Gestión (EMCALI AWS o Data Center) & Sistema de Gestión	Global	1	\$ 12.797.999	\$ 12.797.999
4.2	Licenciamiento de Sensores	Sensor	23	\$ 105.000	2415000
5	INSTALACIÓN				
5.1	Instalación, Puesta en marcha, Soporte Técnico	Sitio	3	\$ 1.400.000	\$ 4.200.000
SUBTOTAL				\$	67.225.899
IVA				\$	12.772.921
VALOR TOTAL CON IVA				\$	79.998.820

SEXTA- FORMA DE PAGO: EMCALI cancelará de la siguiente manera: EMCALI efectuara un único pago del 100% (cien por ciento) del valor, a los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de recibo a satisfacción del supervisor de EMCALI EICE ESP, previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente. El supervisor contará con cinco (5) días hábiles después de haber firmado el acta de recibo y haber aceptado la factura para radicarla con los soportes de pago respectivos en la Dirección de Tesorería de EMCALI. EMCALI EICE ESP. No reconocerá ningún tipo de reajuste por la ejecución de esta contratación. **VALORES ENTEROS:** Todos los pagos que se realicen como consecuencia de esta orden de compra deben ser liquidados con valores enteros, es decir, sin decimales. **RETENCIONES DE LEY:** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del contratista. **SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma de la presente orden de compra se entiende que el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de la orden de compra. **PARÁGRAFO:** El supervisor en el acta de liquidación deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entre otras, las principales obligaciones del contratista son: A) Ejecución oportuna de las actividades contratadas cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por EMCALI. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia de la orden de compra. C) Reportes y entregables establecidos en la orden de compra. D) El contratista deberá acordar con el supervisor/interventor a la firma del acta de inicio, el cronograma de trabajo. E) Cumplir los estándares

1607
ORDEN DE COMPRA No. 400-OC- -2019
ENTRE EMCALI EICE ESP Y COLBITS S.A.S.

de seguridad y demás disposiciones que sean implementadas por EMCALI EICE ESP a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. F) Vincular al personal idóneo de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. G) Presentar al supervisor/interventor, el certificado firmado por el representante legal de la evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo exigido en la Resolución 0312 de 2019 o demás que la modifiquen o complementen, cuya evaluación no podrá ser inferior al criterio moderadamente aceptable (61%-85%) artículo 13 Resolución 0312 de 2019. H) Las Obligaciones del Contratista que se indican dentro de estas Condiciones Específicas de Contratación - CEC. 2) OBLIGACIONES DE EMCALI: EMCALI se obliga a lo siguiente: a) Pagar el monto establecido en la presente orden de compra, en la forma y plazo pactados. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto de la orden de compra. NOVENA. SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para ello se acudirá: a) Al acuerdo, que consiste principalmente en el arreglo directo, o sea, la negociación de las diferencias surgidas entre las partes contratantes. b) A la conciliación y transacción en la forma prevista en las normas de derecho privado y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: En caso de que estos mecanismos resulten fallidos, las partes quedan en libertad de acudir a las vías judiciales. DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: (i) El supervisor de esta orden de compra será el que designe mediante oficio la Gerencia de Unidad Estratégica Negocio de Acueducto y Alcantarillado y tendrá (entre otras) como funciones principales las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones de contratación, la oferta y la orden de compra de conformidad con lo estipulado en la Norma Complementaria No. 8 de la Resolución GG-000284 del 31 de marzo de 2017. b) Tener en cuenta lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 32, 33 y 34 de la Ley 1952 de 2019; c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Las indicaciones del Supervisor serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) El supervisor debe elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) El acta de inicio con la firma del contratista. 2) El acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. f) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo de la orden de compra y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Gerencia de Abastecimiento Empresarial para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas. DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al firmar esta orden de compra declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades o incompatibilidades constitucionales, legales, reglamentarias o estatutarias para celebrarlo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el contratista cederá la orden de compra previa autorización escrita de EMCALI EICE ESP o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, una vez perfeccionada la orden de compra y como requisito para su ejecución, constituirá a favor de EMCALI garantías conforme al Programa de administración de riesgos internos en la contratación (Anexo No. 5 de la Invitación a Ofertar) o garantías en formato para empresas prestadoras de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o carta de crédito, que tendrá como base el valor de

la orden de compra y amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra, así: a) CUMPLIMIENTO: Valor asegurado 20% del valor del contrato, vigencia plazo del contrato y 3 meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes, en tiempo y cobertura las garantías que constituya para la ejecución de la orden de compra. En caso de que el contratista no tramite las garantías conforme al Programa de Administración de Riesgos Internos en la contratación se deberá aportar con las garantías, copia del respectivo recibo de constancia de pago de la prima de seguro o certificación de la aseguradora que indique que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encargará de tramitar las garantías en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la firma de la orden de compra. PARÁGRAFO TERCERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución de la orden de compra. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: (i) APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora, retrasos o incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de compra que sean imputables al CONTRATISTA. Por lo tanto, EMCALI podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA por cada semana, día u hora de retraso (Dependiendo del tiempo requerido de la actividad que se ejecuta conforme al cronograma correspondiente), por un valor equivalente al 0.5% del valor total correspondiente, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EMCALI y/o la supervisión o interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del cronograma y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las condiciones de la contratación, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las cláusulas de la orden de compra. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que EMCALI lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EMCALI podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes. (ii) PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de compra que sean imputables al CONTRATISTA, se causará a cargo del contratista y a favor de EMCALI, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor de la orden de compra. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, EMCALI podrá pedir: A) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. B) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al CONTRATISTA, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente. (iii) PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La presente orden de compra presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por

ORDEN DE COMPRA No. 400-OC-1607-2019
ENTRE EMCALI EICE ESP Y COLBITS S.A.S.

consiguiente, para el cobro de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento, por lo que EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma de esta orden de compra a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil. PARÁGRAFO: Cuando EMCALI considere que EL CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de esta orden de compra se pagará con cargo a la imputación presupuestal que se relaciona a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	VALOR A AFECTAR
410041620.C2T4.1000.1210122	201901413	\$ 15.000.000
410041630.C2T4.1000.1210122	201901414 ✓	\$ 15.000.000
410041610.C2T4.1000.1210122 ✓	201903551 ✓	\$ 15.004.829 ✓
410041620.C2T4.1000.1210122 ✓		\$ 24.122.959 ✓
410041630.C2T4.1000.1210122 ✓		\$ 10.871.032 ✓

DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMCALI de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de esta orden de compra. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMCALI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución de la presente orden de compra. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMCALI, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EMCALI, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EMCALI estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EMCALI lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMCALI cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EMCALI podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual esta orden de compra, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Esta orden de compra se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de EMCALI. DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: La presente orden de compra se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución JD-00043 del 15 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, así mismo las normas complementarias, las leyes comerciales y civiles que correspondan, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias. DECIMA NOVENA. CESIÓN: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas

ORDEN DE COMPRA No. 400-OC-1607 -2019
ENTRE EMCALI EICE ESP Y COLBITS S.A.S.

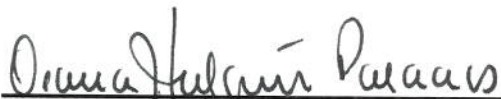
de esta orden de compra con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva. VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: La presente orden de compra terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. PARÁGRAFO: Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente cláusula, se llevará a cabo un procedimiento previa su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución para la orden de compra objeto del presente proceso de contratación es el Municipio de Santiago de Cali. VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El plazo y las obligaciones mencionadas en la orden de compra se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados. Si esto ocurre, las partes de común acuerdo señalarán nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución de la orden de compra previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. En el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar la orden de compra de manera anticipada y de común acuerdo, caso en el cual las partes se reconocerán las prestaciones ejecutadas y se suscribirá un acta de terminación de la orden de compra. VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Se señala como domicilio de la presente orden de compra el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia. VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Al producirse una o cualquiera de las causas de terminación de la orden de compra, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poder declararse a paz y salvo. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha liquidación.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes en Santiago de Cali, en la fecha que aparece al pie de las firmas.

09 SEP 2019

Por EMCALI EICE ESP

EL CONTRATISTA



DIANA HOLGUÍN PALACIOS

Gerente Área de Abastecimiento Empresarial



PABLO CARDONA GARCIA

Representante legal de COLBITS S.A.S.

